

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Septiembre 5 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Septiembre cinco (5) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JOSE ORLANDO RIOBO ESPINOSA
Radicación: 736244089002-2014-00023-00

Auto: Niega Solicitud

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte actora, quien solicita el desglose de la garantía hipotecaria a favor del Banco Agrario de Colombia, observa el Despacho que la terminación de este proceso obedeció al pago total de la obligación según providencia del 8 de agosto de 2022, y que por lo mismo la entrega de dicha garantía se realizará a favor del demandado José Orlando Riobo Espinosa. Por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en septiembre 9 de 2022